



**C. MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA QUINTANAROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN II, III Y IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA QUINTANAROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR, EL III TRANSITORIO DE EL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADMINISTRACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE EXPIDE LAS SIGUIENTE DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 8 de enero del año 2018, el Lic. Rafael Antonio del Pazo Dergal, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, tuvo a bien emitir el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, esto como parte de la armonización legal derivada del Sistema Nacional Anticorrupción, previstos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En este sentido y toda vez que el presente Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, es un ente que coadyuva a dar cumplimiento al objetivo del Gobierno del Estado, en virtud del objeto por el cual se constituyó, es necesario que se cuenten con los instrumentos legales necesarios para garantizar que el ejercicio de los servidores públicos adscritos a este organismo, sea en apego a los principios constitucionales de honradez, legalidad, eficiencia, eficacia e imparcialidad.

Y toda vez que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, mediante el Acuerdo que tiene por objeto emitir el código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, estableció en sus transitorios la facultad a las entidades del Estado de emitir los Códigos de Conducta que contemplen los principios y valores específicos cuya observancia resulta indispensable en las mismas conforme a las facultades y atribuciones de cada una de ellas, las cuales deberán apegarse a los principios, valores y reglas de Integridad previstos en el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo de Quintana Roo.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos adscritos al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

**SEGUNDO.-** El código de Conducta regirá la conducta de los servidores públicos al servicio de este Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



TERCERO.- El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Para estos efectos, así como del presente Acuerdo y del Código de Conducta, se entenderá por:

- a) Código de ética: El Código de ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- b) Conflicto de intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- c) Comité: el comité de ética y Prevención de Conflictos de interés;
- d) Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública;

CUARTO.- Se emite el Código de Conducta de los Servidores Públicos adscritos al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, conforme a los siguientes:

**I. INTRODUCCIÓN**

El acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos adscritos al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el acuerdo que tiene por objeto emitir las reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública", establecen los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que deben observar los servidores públicos de la Administración Pública Estatal en el Desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**II. OBJETO**

El presente Código tiene como objeto proporcionar a los servidores públicos del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, un referente de conductas éticas que los guíe en su actuación, a fin de que se conduzcan diariamente de acuerdo a los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo y los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo; mismos que están establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, y funge como pilares del comportamiento que deben de observar en cualquier situación que se les presente en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**III. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE DEBEN DE OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Los servidores públicos del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observaran los principios, valores y reglas de integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establecen en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo", y el "Acuerdo que tiene por objeto emitir las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública".

Handwritten blue ink marks: a large 'A', a 'G', and an 'X'.



a) Principios:

- 1. Legalidad
- 2. Integridad
- 3. Igualdad
- 4. Bien Común
- 5. Profesionalismo

b) Valores

- 1. Institucionalidad
- 2. Transparencia
- 3. Imparcialidad
- 4. Honestidad
- 5. Honorabilidad
- 6. Humildad
- 7. Lealtad
- 8. Respeto
- 9. Inclusión
- 10. Calidad
- 11. Austeridad
- 12. Trabajo en equipo

c) Reglas de Integridad

- 1. Actuación Pública
- 2. Información Pública
- 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
- 4. Programas gubernamentales
- 5. Trámites y Servicios
- 6. Recursos Humanos
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles
- 8. Procesos de evaluación
- 9. Control Interno
- 10. Procedimiento administrativo
- 11. Desempeño permanente con integridad
- 12. Cooperación con la integridad

IV. NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN DE OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

I. Principio: Legalidad, Valores, Institucionalidad, Transparencia y Austeridad.

Normas de Conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

- I.1 Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo o comisión

Handwritten blue ink marks: a large 'G', a signature, and an 'X'.



- I.2 Fomentar el cumplimiento de la normatividad en todos sus actos como servidores públicos.
- I.3 Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, faltas administrativas, actos de corrupción u omisiones establecidas en la ley.
- I.4 Conocer los objetivos institucionales del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, así como los de la dependencia o entidad donde desempeñan las funciones de su empleo, cargo o comisión y contribuir al cumplimiento de sus metas.
- I.5 Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- I.6 Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le correspondan acorde a su cargo.
- I.7 Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardo siempre la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- I.8 Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.
- I.9 Utilizar los bienes, servicios y programas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.
- I.10 Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficiencia y calidad de las funciones desempeñadas.

**II. Principio: integridad; valores: honorabilidad, honestidad, humildad y lealtad.**

Normas de Conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

- II. 1 Utilizar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados de forma responsable y con apego a la normatividad para contribuir a la rendición de cuentas y el bien común.
- II. 2 Identificar y abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses de servicio público del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- II. 3 Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo y proponer medidas correctivas y de mejora para evitar o prevenir riesgos de corrupción o faltas administrativas.
- II. 4 Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y proponer medidas correctivas y de mejora para evitar o prevenir riesgos de corrupción o faltas administrativas.
- II. 5 Informar a su superior jerárquico, la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de interés particulares en asuntos de su competencia.
- II. 6 Presentar y dar seguimiento a las denuncias ante el comité de ética y prevención de conflictos de interés sobre la existencia de situaciones que pudieran representar alguna conducta o acto ilegal, así como conflicto de intereses observados o del que se tenga conocimiento.
- II. 7 Reconocer con humildad los errores cometidos y aplicar las medidas necesarias para que no vuelvan a presentarse.

Handwritten signature and initials in blue ink.



- II. 8 Actuar en cumplimiento con su deber, sin tomar atribuciones que le beneficien en lo personal o a un tercero.
- II. 9 Cumplir con sus obligaciones evitando cualquier acción que lo lleve al incumplimiento de su integridad como servidor público.
- II. 10 Repudiar, combatir y denunciar cualquier acto de acoso, maltrato o violencia física y/o emocional que afecte a los ciudadanos, así como a cualquier servidor público.
- II. 11 Repudiar, combatir y denunciar actos de corrupción, fraude, discriminación, vandalismo o cualquier otro que afecte la operación de los servicios que otorga el gobierno a los ciudadanos, así como a sus recursos y bienes muebles e inmuebles.
- II. 12 Negarse a aprovechar la información o los bienes muebles e inmuebles del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, para fines de lucro o cualquier otro fin personal distinto al servicio público.
- II. 13 Actuar siempre buscando satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales y/o personales.

**III. Principio: Igualdad, Valores: Respeto, Inclusión e Imparcialidad.**

Normas de conducta.

Los servidores públicos deberán en todo momento:

- III. 1 Ofrecer siempre y a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, orientándolo con eficiencia, oportunidad y cortesía en sus requerimientos de trámites y servicios.
- III. 2 Atender a los ciudadanos, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de etnias.
- III. 3 Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.
- III. 4 Fomentar entre todos los servidores públicos del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómicos, género, color de piel, embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.
- III. 5 Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, de méritos y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.
- III. 6 Conducir sus actos con dignidad y respeto hacia una persona y sus compañeros de trabajo, no hacer uso indebido de su cargo, para faltar al respeto o realizar actos de acoso sexual, laboral, amenazas o bien ofrecer un trato distintivo injustificado a sus compañeros.
- III. 7 Reconocer los derechos y cualidades de sus compañeros y compañeras de trabajo.
- III. 8 Adoptar un lenguaje incluyente, en cualquier forma de sus compañeros y compañeras de trabajo.

G  
X



**IV. Principio: Bien Común; Valor: Servicio al Público.**

Normas de Conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

- IV.1 Poner al centro de sus prioridades de su empleo, cargo o comisión, la búsqueda del bien común y el servicio al público.
- IV.2 Conocer y cumplir con las políticas, procedimientos y protocolos de atención al público inherentes a las responsabilidades de las funciones asignadas.
- IV.3 Comunicare de manera clara y directa con los ciudadanos, con sus compañeros de trabajo y con sus superiores jerárquicos.
- IV.4 Atender con oportunidad las quejas y/o solicitudes de los ciudadanos y usuarios de servicio que preste el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- IV.5 Tener en cuenta siempre y en cualquier circunstancia que todo su comportamiento está encaminado a alimentar la confiabilidad de la sociedad con el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- IV.6 Atender en tiempo y forma su empleo, cargo o comisión, para responder a las demandas de la sociedad quintanarroense.

**V. Principio: Profesionalismo; Valores: Calidad y Trabajo en Equipo.**

Normas de Conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

- V. 1 Buscar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, de tal forma que pueden ejercer sus funciones de manera más eficaz y eficientemente.
- V. 2 Opinar y sugerir sobre los sistemas, procesos, metodologías y modos de operación actuales o de posible aplicación, a fin de promover su modificación o actualización para mejorar el desempeño de la gestión gubernamental en el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- V. 3 Contribuir con responsabilidades y eficiencia, en busca de la mejora y desarrollo de la administración pública estatal.
- V. 4 Impulsar y apoyar el fortalecimiento y aplicación de las propuestas de transformación e innovación gubernamental que se presenten.
- V. 5 Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometan en el desempeño de sus funciones.
- V. 6 Participar en las actividades de formación y desarrollo de capacidades que le proporciona el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, y actualizar sus conocimientos y habilidades y destrezas de manera permanente, para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades encomendadas.
- V. 7 Aplicar los conocimientos adquiridos en su área de trabajo, a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

*[Handwritten blue marks: a large 'C' and an 'X']*



- V. 8 Contribuir a la higiene, orden seguridad y buena imagen del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, llegar puntualmente a sus deberes, mantener limpio y organizado su lugar de trabajo, incluyendo su uniforme (en caso de portaria)
- V. 9 Promover la colaboración entre los servidores públicos, proporcionando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y la confianza de los ciudadanos en esta institución.
- V. 10 Valorar, reconocer y promover los méritos de compañeros de trabajo reflejados en el cumplimiento de sus responsabilidades con altos estándares de desempeño.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, publicará en su página de internet, al día siguiente de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Código de Conducta del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

  
**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE

  
**C. MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTÍNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
 QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

  
**C. MARÍA TERESA BALDERAS RAMOS,**  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS  
 SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
 PLANEACIÓN  
 VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, APROBADO EN LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL SQSCS EN FECHA DEL 28 DE ABRIL DE 2022.